



NÚMERO 173

Miércoles 25 de Julio

AÑO DE 1934

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 24 de Julio de 1934.  
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas de los semovientes

### CACERES

Una burra pequeña, parda, raya negra por la cruz que le coge hasta el espinazo, raya blanca en el costillar izquierdo, desherrada, de diez a doce años, con rastra de una borriquita de quince o veinte días.

(10=4 pstas.) 2867

### MORALEJA

Un burranco de trece meses, de pelo cárdeno, talla regular.

(5=2 pstas.) 2868

### SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

#### Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 del Decreto del Ministerio de Agricultura, de fecha 30 de Junio, regulando el comercio de trigo, se interesó del señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de esta provincia, fijara la fecha en que se habían empezado a consumir cantidades de trigo de la actual cosecha, para señalar la terminación del plazo a los fabricantes de harinas para proveerse del «stock» de trigo que dicho artículo determina.

Me contesta participándome que empezaron a consumirse los trigos de la cosecha actual en cantidad suficiente el próximo pasado día 15 del mes actual.

En su consecuencia todos los fabricantes de harinas de esta provincia, vendrán obligados a proveerse del «stock» reglamentario antes del día 15 del próximo mes de Agosto.

Pasado dicho plazo, los señores Alcaldes en cuyos términos municipales radiquen fábricas de harinas, me remitirán acta de haber cumplido éste artículo del Decreto expresado, así como de aquéllos que aún no lo hubieran así verificado para tomar las medidas a que haya lugar.

Cáceres, 24 de Julio de 1934.—  
El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo. 2876

### SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

La «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 22 del actual, publica la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Orden

Ilmo. Sr.: Siendo necesario proceder, con la mayor urgencia, a la completa organización de las industrias derivadas de la carne y estimando como dato primordial contar con una estadística, lo más exacta posible, del volumen de la producción de la aludida industria,

Este Ministerio ha dispuesto:  
1.º Que por los Gobernadores civiles se ordene a los Alcaldes

respectivos comuniquen oficialmente a los dueños o Gerentes de los mataderos industriales o fábricas de productos derivados de carne, instalados en sus respectivos términos municipales, que en el improrrogable término de treinta días, a partir de la publicación de la disposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, envíen al Gobierno civil, Inspección provincial Veterinaria, una relación jurada del número de kilos de carne obtenida en sus mataderos industriales y de la elaborada en las fábricas de embutidos, desde el día 1.º de Junio de 1933 a igual fecha de 1934.

2.º Que acompañe a la aludida relación un estado demostrativo del número de reses sacrificadas y de las carnes de producción local o foráneas, adquiridas para la industrialización, determinando la procedencia de unas y otras, y destino que se las dió en la industria.

3.º Que las relaciones y estados indicados lleven el visto bueno del Alcalde respectivo, acompañando a la vez un informe del Inspector municipal Veterinario, que acredite las condiciones higiénicas de los locales destinados a las industrias de referencia y comprobación de los datos facilitados por los industriales.

4.º Que por los Inspectores provinciales se remita a la brevedad posible, a la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria, la relación completa de los datos recibidos, a la vez que los originales de las declaraciones juradas y un informe sobre las posibles ocultaciones de producción o existencia de industrias clandestinas.

5.º Los interesados que no diere cumplimiento a esta disposición, o sus datos no reflejaren la realidad de la producción, sean sancionados con la máxima multa que para estos casos determina la legislación vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Julio de 1934.—Cirilo del Rio.

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

El Gobernador civil.—Miguel Ferrero Pardo. 2865

## Audiencia Territorial

### SALA DE LO CIVIL

#### Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la siguiente

#### Sentencia número 93

En la ciudad de Cáceres a 4 de Julio de 1934.

Vistos en grado de apelación por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos principales del pleito de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Logroñán, promovidos por doña Juana Muñoz Curiel, por sí y en representación de sus menores hijos Benilde, Afable, Consolación y Celia Curiel Muñoz, representada ante esta Sala por el Procurador don Elpidio Solís Borrella y dirigida por el Letrado don Amadeo Enriquez, contra don Calixto Sánchez Mateos, apelante, representado por el turno de oficio por el Procurador don José Ramírez Cárdenas y dirigido por el Letrado don Germán López, sobre reclamación de 1.970 pesetas e intereses.

Acceptando los resultandos de la sentencia apelada; y

Resultando: Que contra referida sentencia, que fué notificada a las partes, por la representación de la demanda, se interpuso en tiempo y forma recurso de apelación, que le fué admitido en ambos efectos y emplazadas que fueron por término de Ley, se remitieron los autos a esta Superioridad, donde comparecidas en tiempo y forma ambas partes y previo los trámites legales, se señaló el día 30 de Junio último para que tuviera lugar la vista, en el que se celebró con asistencia de los Letrados directores de ambas partes los que informaron en apoyo de sus respectivas tesis.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado en ambas instancias las prescripciones de Ley.

Vistos siendo Ponente el Magistrado don Felipe Zaba Modet.

Acceptando los Considerandos de la sentencia recurrida.

Vistas las disposiciones legales citadas por las partes y demás de general aplicación.

Fallamos: Que con imposición de las costas de esta instancia al apelante, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Logroñán, en 16 de Septiembre del pasado año, por la que desestimando la excepción de falta de personalidad de la actora propuesta por el demandado, condenó a don Calixto Sánchez Mateos, a pagar 1.970 pesetas a doña Juana Muñoz Curiel, por sí y como representante de sus menores hijos Benilde, Afable, Consolación y Ceila, todos en concepto de herederos de su difunto marido y padre, respectivamente, acreedor del demandado por tal cantidad, y asimismo condeno al demandado a pagar a la actora el 5 por 100 de la cantidad antes dicha desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se haga efectiva, no haciendo expresa declaración sobre las costas causadas en la litis. Librése testimonio de esta sentencia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hecha remisión de dicho testimonio, repórtense los autos al Juzgado de su procedencia para ejecución y cumplimiento del fallo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Carrascosa.—Vicente R. Redondo.—Felipe Zalba.—Manuel Isern.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente en el mismo día de su fecha, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria, de que certifico.

Cáceres a 4 de Julio de 1934.—Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en el decreto de 2 de Mayo de 1931, expido el presente edicto en Cáceres a 20 de Julio de 1934.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Manuel F. Carrascosa.

2858

## Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

### ANUNCIO

Ante este Tribunal, se ha presentado escrito por don Miguel Ortega, interponiendo recurso Contencioso Administrativo, sobre revocación de acuerdo de la Junta Administrativa de esta provincia, por la que se impone al recurrente la multa de 1.780'44 pesetas, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso Administrativa la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren intereses directos en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 9 de Julio de 1934.—El Secretario, Pedro Acado.—V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Angel Avila.

2854

## Alcaldías

### SANTA ANA

#### Edicto

Don Juan Jerez Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Ana.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día 10 del corriente mes, acordó por unanimidad designar los vocales natos de la parte real y personal que han de formar con los electivos la Junta general del repartimiento de utilidades de este término, cuya designación según determina el vigente Estatuto municipal, ha recaído en los contribuyentes siguientes:

#### De la parte real

Don Jacinto Mayordomo Regodón, Mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Señores herederos de Don Francisco Figueroa Ramiro, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Sergio Regodón Alias, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Julián Domínguez Sánchez, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Don Mario Trinidad Gómez, Representante del Sindicato Agrícola.

#### De la parte personal

Don Joaquín Núñez Avila, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Jacinto Regodón Alias, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Pedro Carrasco Blanco, mayor contribuyente por Industrial y Comercio, domiciliado en el término.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo 489 del Estatuto municipal.

Santa Ana a 10 de Julio de 1934.—El Alcalde, Juan Jerez.

2773

### MORCILLO

#### Anuncio

#### Repartimiento general de Utilidades

Confecionado el de este pueblo para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, pudiendo durante dicho plazo, ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, durante referido período y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, las cuales se basarán en hechos concretos, conversos y determinados, acompañados de la documentación necesaria, para la justificación de lo reclamado.

Y referente a los contribuyentes forasteros, a continuación se hace saber la cuota con que figurarán en dicho Repartimiento, según dispone el Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.

1 Felipe Moreno, de Coria, 19'95 pesetas.

2 Julián Pizarro y Pedro Díaz, idem, 115'50.

3 Francisco Valiente Jiménez, idem, 38'50.

4 Rufino Gutiérrez Hernández y demás partícipes de dehesa «Vieja», 1.620.

5 Hermenegildo Sánchez Terrán y partícipes de «Vega Herrera», 1.148.

6 Julia Sánchez Hernández, Cáceres, 1.106.

7 Evaristo Sánchez (herederos), Guijo de Galisteo, 542'50.

8 Petra Batuecas, Guijo de Coria, 31'50.

9 Mariano Gil, idem, 12'23.

10 Server de la Calle y Epil de Rodas, idem, 5.

11 Amalia Galindo Dillán (herederos), 10'25.

12 Pedro Gómez y los dos compañeros arrendatarios de la dehesa «Vieja», Torrejuncillo, 112.

13 Tomás Garrido (herederos), Montehermoso, 35.

14 Juan Garrido Gutiérrez, idem, 26'95.

15 Plácido Clemente, idem, 27'65.

16 Facundo Domínguez Cáceres, idem, 22'75.

17 Juan Clemente (herederos), idem, 35.

18 Sotero Pulido Garrido, idem, 49.

19 Lorenzo Iglesias Ruano (herederos), idem, 14.

20 Juan Ganeda Domínguez (herederos), idem, 21.

21 Ramón Domínguez (herederos), idem, 31'50.

22 Ramón Osuna (herederos), idem, 56.

23 Alejandro Alonso Retortillo, idem, 8'75.

24 Félix Olivera Retortillo, idem, 10'15.

25 Simón Toribio Ramos, idem, 10'15.

26 Alejandro González Garrido, idem, 10.

27 Euterio Galindo Fuentes, idem, 39.

28 María Fuentes Domínguez, idem, 30'10.

29 Estanislao Ortuen, sus propiedades, idem, 17'50.

30 Juan de Mata Sánchez, idem, 31'50.

31 Pascasio González, idem, 22'75.

32 Juana Alba Gutiérrez y Siferiano Apurcio, idem, 119.

33 Fausto de Dios, de Galisteo, idem, 12'29.

Lo que se hace público a los efectos de que les sirva de notificación a los interesados.

Morcillo, 12 de Julio de 1934.—El Presidente de la Junta, Santiago Fresno.—V.º B.º, el Alcalde, Cándido Antón.

2768

### GARROVILLAS

Junta administrativa de los fondos carcelarios del partido Judicial de Garrovillas

Propuesta por la Intervención de esta Junta una habilitación de crédito por la cantidad de 600 pesetas, para ampliar la consignación que se figura en el presupuesto de gastos para atenciones de justicia de este partido en el corriente año, para gastos de locomoción del Juzgado de Instrucción del mismo y que será tomada del superavit del año anterior, se publica el presente para que durante el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los representantes de

los pueblos de este partido judicial formular las reclamaciones que estimen pertinentes, contra el expediente que al efecto se instruye para llevar a efecto dicha habilitación de crédito, y que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Garrovillas a 16 de Julio de 1934.—El Presidente, Julián Hernández.

2802

### CORIA

#### Anuncio

No habiendo sido aprobado el Presupuesto ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1934, hasta el 8 de Junio último, y habiéndose prorrogado, por tanto, por la ley de 31 de Diciembre de 1933; el Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado que se ejecute dicha prórroga en lo referente al Repartimiento general de Utilidades, girándose dos talones más, por los dos primeros trimestres de 1934, por cada una de las cuotas del de 1933, con la bonificación acordada y circunscribiendo en compensación el Reparto de 1934 a los dos últimos trimestres de este ejercicio.

Lo que se hace público, para conocimiento de los contribuyentes.

Coria, 18 de Julio de 1934.—El Alcalde, Tomás Viera.

2815

### EL TORNO

#### Edicto

Propuesta por la Comisión de Hacienda, la transferencia de crédito de unos y otros capítulos y artículos, dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

El Torno a 16 de Julio de 1934.—El Alcalde, Nicasio Alonso.

2803

### ALMOHARIN

Vacante de cuatro Guardias municipales y Alguacil del Ayuntamiento

Hallándose servidas interiormente dichas plazas, con el haber anual de 912'50 pesetas, cada una de las primeras y de 600 pesetas la última, se anuncian para su provisión en propiedad, por término de treinta días, que empezarán a contarse a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, el que libremente elegirá el que considere con más méritos a juicio del mismo.

Almoharín 19 de Julio de 1934.—El Alcalde, Diógenes Garcé.

3844

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

**CENSO DE JURADOS** correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

### PROVINCIA DE CACERES

### Partido judicial de Navalmoral de la Mata

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO</b>						
224	González Parras, Víctor	39	39	Portugal	Industrial	Cabeza de familia.
225	González Ramiro, Teófilo	39	39	Llanillo 17	Agricultor	Idem.
226	González Ramiro, Victoriano	42	42	Alta, 8	Idem	Idem.
227	González Rodríguez, Emiliano	43	43	Horno, 53	Labrador	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA</b>						
228	García Manzano, Francisco	50	28	Iglesia, 2	Industrial	Cabeza de familia.
229	García Martín, Pedro	42	22	Estrecha, 7	Bracero	Idem.
230	García Martín, Justo	43	27	Parras, 5	Idem	Idem.
231	González Calero, José	31	27	Pozo, 11	Obrero	Idem.
232	González Encinas, Felipe	35	35	Parras, 4	Labrador	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE SERREJON</b>						
233	González y González, Agapito	32	32	Puerta del Sol, 4	Farmacéutico	Cabeza de familia.
234	González y González, José	35	35	Audiencia, 1	Comerciante	Idem.
235	González y González, Ramón	48	48	Pizarro, 16	Idem	Idem.
236	González Valle, Idefonso	65	4	Rollo	Jornalero	Idem.
237	Granado Romero, Alberto	47	47	Martínez, 8	Carretero	Idem.
238	Granado Rubio, Daniel	31	31	Montera, 26	Labrador	Idem.
239	Granado Rubio, Victorino	33	33	Redondillo, 12	Idem	Idem.
240	Granado Toribio, Justo	49	49	Barrilla	Idem	Idem.
241	Guerra Casas, Florentino	43	43	Caganchos, 1	Jornalero	Idem.
242	Guerrero Calzas, Jacinto	63	63	Amargura, 9	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA VIEJA</b>						
243	González Nuevo, Gerardo	42	42	Eras, 10	Hortelano	Cabeza de familia.
244	González Nuevo, Víctor	55	53	Mendizábal, 31	Pastor	Idem.
245	Arroyo Cancho, Eulogio	50	50	Moral, 1	Labrador	Idem.
246	Arroyo Cancho, Francisco	39	39	Real, 24	Idem	Idem.
247	Arroyo Fernández, Antolín	43	43	Mendizábal	Jornalero	Idem.
248	Arroyo Fernández, Eloy	48	48	Prim, 4	Labrador	Idem.
249	Arroyo Fernández, Mannel	77	77	Moral, 3	Idem	Idem.
250	Arroyo García, Vicente	64	64	Real, 48	Industrial	Idem.
251	Arroyo Gómez, José	53	53	Cisneros, 5	Labrador	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA</b>						
252	García Baeza, Francisco	30	30	Colón	Jornalero	Cabeza de familia.
253	García Ortega, Valentín	55	55	Cervantes, 11	Labrador	Idem.
254	Jiménez Díaz, Santos	55	55	M. Pallares	Idem	Idem.
255	Gómez Alonso, Manuel	38	13	Miguel de Unamuno	Propietario	Idem.
256	Gómez Camacho, Damián	46	46	Wilson, 3	Labrador	Idem.
257	Gómez Camacho, Miguel	53	53	Cervantes	Idem	Idem.
258	Gómez González, Cipriano	60	60	Romero, 2	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE TORIL</b>						
259	García Hernández, Bernabé	40	40	Torés	Jornalero	Cabeza de familia.
260	García Martín, Julián	50	50		Ganadero	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE TORVISCOSO</b>						
261	Parra Benito, Eufasio	34	8	Horno, 2	Labrador	Cabeza de familia.
<b>AYUNTAMIENTO DE VALDECAÑAS DE TAJO</b>						
262	Guzmán Muñoz Lorenzo	41	41	Espronceda	Labrador	Cabeza de familia.
263	Guzmán Gómez, Santiago del	54	38	Idem	Jornalero	Idem.

Número de orden      APELLIDOS Y NOMBRE      Edad      Tiempo de residencia      DOMICILIO      Profesión o títulos académicos o profesionales      Concepto de clasificación

AYUNTAMIENTO DE VALDEHUNCAR

264	González Alarza, Silverio	30	30	Cuesta	Labrador	Cabeza de familia.
265	González González, Victorio	52	52		Jornalero	Idem.
266	González Nuevo, Marcos	32	23		Labrador	Idem.
267	González Nuevo, Santiago	49	49	Solana	Agricultor	Idem.
268	Jiménez González, Lucas	30	30	R. Arroyo	Obrero	Idem.

AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA DE TAJO

269	Gómez Muñoz López, Cándido	32	32	Cortijo, 14	Labrador	Cabeza de familia.
270	González Santos, Clemente	47	47	Oro, 10	Agricultor	Idem.
271	González Santos, Lorenzo	45	45	Vallejo, 3	Labrador	Idem.
272	Alvarez Mateo, Germán	38	9	Diseminado	Idem	Idem.
273	Alvarez Ramos, Pedro	42	42	Cortejo, 12	Idem	Idem.
274	Alvarez Sánchez, Martino	34	34	Pizarro, 34	Propietario	Idem.
275	Alvarez Sánchez, Pedro	45	45	Eugenia, 13	Labrador	Idem.
276	Angel Alvarez, Antonio	46	46	Alfonso XIII, 13	Idem	Idem.
277	Angel Barba, Jesús	68	68	Crias, 30	Idem	Idem.
278	Angel Garcia, Justo	44	44	Eugenia, 13	Idem	Idem.
279	Angel Ramos, Eugenio	38	38	Estación, 18	Jornalero	Idem.
280	Arroyo Baldante, Lorenzo	29	29	Revuelto	Labrador	Idem.
281	Arroyo Barba, Domingo	30	30	Vallejo	Bracero	Idem.
282	Arroyo Espuela, Genaro	53	53	Idem	Labrador	Idem.
283	Arroyo Fraile, Eusebio	40	40	Diseminado	Guarda	Idem.
284	Arroyo Fraile, Martiniano	50	50	Huertas, 2	Idem	Idem.
285	Arroyo Fraile, Pascual	45	45	Fuente	Comerciante	Idem.
286	Arroyo Garcia, Bernardo	39	39	Zurro, 3	Jornalero	Idem.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO

287	González Rodríguez, Jacinto	30	30	Fontón, 1	Jornalero	Cabeza de familia.
288	González San Román, Saturnino	36	36	R. y Cajal, 2	Idem	Idem.
289	González Sánchez, Agustín	55	55	R. Gil, 14	Zapatero	Idem.
290	Ajenjo Santamaría, Gregorio	30	30	Norte, 2	Jornalero	Idem.
291	Alcalde Devia, Fausto	55	55	Iglesias, 3	Labrador	Idem.
292	Alvarez Alvarez, Francisco	35	35	Real, 5	Idem	Idem.
293	Alvarez Barbado, Victoriano	37	37	Horno, 29	Jornalero	Idem.
294	Alvarez González, Antonio	60	60	Cruces, 11	Idem	Idem.
295	Alvarez Jarillo, Domingo	30	30		Idem	Idem.
296	Alvarez Herrera, Aureliano	32	32	Pizarro, 3	Idem	Idem.
297	Alvarez Ocampos, Felipe	35	35		Guarda	Idem.
298	Alvarez Ocampos, Francisco	41	41	Iglesias, 7	Zapatero	Idem.
299	Alvarez Ocampos, Victor	38	38	Cruces, 6	Idem	Idem.
300	Alvarez Sánchez, Evaristo	67	67	Fuente, 4	Labrador	Idem.

Cáceres, 16 de Diciembre de 1933.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Navalmoral de la Mata

LISTA de hembras que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho juzgado.

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

1	Guija Ramos, Heliodora	45	26	Hornos	Sus labores	Casada.
2	Alvarez Rodríguez, Toribia	30	5	Cantarranas	Idem	Idem.
3	Angel Rodríguez, Antonia	60	25	P. Constitución	Idem	Idem.
4	Arcaz Manzano, Guadalupe	49	49	Moraleja	Idem	Idem.
5	Arjona Avila, Teresa	31	31	Cantarranas	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY

6	Gómez Ramos, Aquilina	30	5	S. Bernarda	Sus labores	Casada.
7	Gómez Rodríguez, Julia	30	30	Eras	Idem	Idem.
8	Gómez Rontomé, Cándida	30	30	Baja	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO

9	García Yañez, Eulalia	40	16	Estación, 45	Sus labores	Casada.
10	Gutiérrez, Abelarda	60	60	Medio, 1	Idem	Idem.
11	Gutiérrez Breña, Marina	42	42	Idem, 38	Idem	Idem.
12	Gutiérrez Breña, Pascua	40	40	Idem, 37	Idem	Idem.
13	Alvarez Espejel, Juliana	52	52	Canal, 2	Idem	Idem.

(CONTINUARA)